



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, mayo diecisiete (17) del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>CELMIRA MARIA PEREZ SANTIAGO</i>
APODERADO:	<i>DR. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA</i>
DEMANDADO:	<i>CARLOS JULIO NAVARRO RICAURTE</i>
RADICADO	<i>20178-31-84-001-2022-00082-00</i>
ASUNTO	<i>AUTO RECHAZA DEMANDA</i>

Dentro del proceso que nos ocupa, la parte demandante, no hizo uso del término concedido para subsanar los errores de que adolece la demanda V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por CELMIRA MARIA PEREZ SANTIAGO, por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, por no haber sido subsanada la presente demanda, dentro del término concedido, este despacho, ordena su RECHAZO.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8ce2e6c69c9247475d73d9a68fd73cb79df754b2483885f755eac968cdad6f

Documento generado en 17/05/2022 03:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>